



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España), REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. ROSA MARÍA CRUJEIRAS CASAIS, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (Argentina) REPRESENTADA POR SU RECTOR, Dr. JHON DARÍO BORETTO.**

## **ANTECEDENTES**

- A Que, en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica firmado entre la Universidade de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC), ambas universidades desean establecer las bases para llevar a cabo el intercambio de estudiantes mediante el presente Convenio Específico.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para sus estudiantes.

Por lo anterior, formalizan el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **1. Intercambio de estudiantes de nivel licenciatura/grado**

- 1.1** LA USC y la UNC facilitarán el intercambio de 2 estudiantes de cada universidad por curso académico. Los intercambios de estudiantes al amparo de este Convenio podrán tener una duración de un curso o un semestre académicos. Los/las estudiantes que participen en el intercambio durante un semestre computarán por la mitad de un curso anual completo, con respecto al total anual de estudiantes.
- 1.2** La universidad de origen nominará a sus estudiantes para participar en este programa de intercambio. La universidad receptora decidirá sobre la aceptación de los/las estudiantes seleccionados por la institución de origen. Un/una estudiante podrá ser rechazado/a cuando existan causas excepcionales y éstas sean acreditadas.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

- 1.3** Cada solicitud de admisión será remitida por escrito a la oficina de intercambio de la institución receptora e incluirá la siguiente información de cada candidato/a:

Nombre

Área de interés

Nivel de estudios: grado      Nacionalidad/Copia de pasaporte

Certificación de notas

Lista de los cursos que desea estudiar en la universidad receptora (compromiso de estudios)

Los/las estudiantes que nomine cada una de las universidades presentarán la siguiente documentación:

Formulario de solicitud para Estudiantes de Intercambio

Acuerdo de estudios

Fotocopia del pasaporte

Certificado Académico

Una carta de exposición de motivos o intereses para realizar estudios en la universidad receptora.

- 1.4** La institución receptora entregará a cada estudiante aceptado/a una carta indicando su admisión en el programa de intercambio y en la universidad.
- 1.5** Los/las estudiantes que participen en el intercambio continuarán siendo candidatos/as para el título oficial correspondiente en su universidad de origen, y no serán candidatos/as a títulos oficiales en la universidad receptora. El compromiso de estudios de cada estudiante participante deberá ser aprobado por su universidad de origen.
- 1.6** La universidad receptora enviará una copia oficial del certificado de calificaciones obtenidas por los/as estudiantes a la universidad de origen. Cualquier crédito académico obtenido en la universidad receptora deberá ser transferido a la de origen conforme a los procedimientos que esta última tenga establecidos.
- 1.7** Las solicitudes para el semestre de otoño deberán ser recibidas por la universidad



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

receptora antes del 30 de mayo del mismo año. Las solicitudes para el semestre de primavera deberán ser recibidas por la universidad receptora antes del 15 de octubre del año anterior.

- 1.8** Cada curso académico, los/las dos (2) estudiantes seleccionados/as por la UNC serán considerados/as por la USC como alumnos/as de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la UNC. La USC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.
- 1.9** Cada curso académico, los/las dos (2) estudiantes seleccionados/as por la USC serán considerados/as por la UNC como alumnos/as de intercambio y pagarán los costes de inscripción y matrícula en la USC. La UNC no cobrará cuotas adicionales por estos conceptos.
- 1.10** Los/las estudiantes participantes asumirán la responsabilidad de encontrar su propio alojamiento, para lo que contarán con la asistencia de la universidad receptora. Los/las estudiantes también serán responsables de todos los gastos adicionales, incluyendo los de viaje, hospedaje y alimentación. Las cuotas adicionales en concepto de cursos especiales, servicios recreativos o uso de laboratorios serán a cargo del/de la estudiante participante.
- 1.11** Los/as estudiantes de la UNC deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la USC. Para esto, y con el fin de obtener el visado correspondiente, la USC les facilitará antes de su llegada los trámites necesarios para la contratación obligatoria en España de un seguro de viaje, médico, de accidentes y de responsabilidad civil. De igual manera, los/as estudiantes de la USC deberán tener cubiertas sus contingencias médicas y gastos sanitarios durante su estancia en la UNC. Para esto, y con el fin de cumplir con los requisitos de movilidad, los/as estudiantes de la USC deberán acreditar antes de su llegada la contratación obligatoria de un seguro de salud internacional de cobertura amplia, seguro de vida, accidentes y repatriación.
- 1.12** Los/las estudiantes seguirán los requisitos de inmigración del país de la universidad receptora. Tendrán todos los derechos y obligaciones que la universidad receptora haya establecidos para sus propios estudiantes, debiendo someterse a las leyes y reglamentos universitarios, y quedarán sujetos/as a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento. En este caso, deberá informarse a la universidad de origen.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## 2. Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de este Convenio corresponderá a la persona que ostente el cargo con competencias en internacionalización de la Universidade de Santiago de Compostela, o persona en quien delegue, y a la persona titular de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba, o persona en quien delegue.

Las comunicaciones derivadas de este Convenio se realizarán por escrito y se dirigirán a:

USC: Universidade de Santiago de Compostela  
Oficina de Movilidad  
Pabellón Estudiantil, 1º  
CP 15782 Santiago de Compostela, España  
Teléfono: 00 34 881 813 402  
Correos electrónicos: [bilateral.exchange@usc.es](mailto:bilateral.exchange@usc.es); [international@usc.es](mailto:international@usc.es)

UNC: Universidad Nacional de Córdoba  
Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Patio de las Palmeras (Ala Sur) - Pabellón Argentina PB - Haya de la Torre S/N  
- Ciudad Universitaria CP X5000GYA Córdoba - Argentina  
Tel.: +54 351 5353751  
Email: [info@internacionales.unc.edu.ar](mailto:info@internacionales.unc.edu.ar), [admision@internacionales.unc.edu.ar](mailto:admision@internacionales.unc.edu.ar).

## 3. Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de seis años. Podrá prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

Si una de las instituciones desea terminar el Convenio deberá notificarlo a la otra institución con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha en la que lo pretenda dar por finalizado. En este caso, los estudiantes que hayan sido aceptados no se verán afectados y se les permitirá concluir sus estudios en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

de este Convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El consentimiento mutuo de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse llevado a cabo la prórroga, o la finalización del plazo de vigencia de la prórroga, en su caso.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, establecidos en el Convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

#### **4. Confidencialidad de la información y protección de datos.**

Ambas universidades mantendrán como confidencial cualquier Información previa que reciban de la otra universidad siempre que no sea de dominio público y no la desvelarán de ninguna forma sin autorización expresa de la otra institución, ni la utilizarán para cualquier otro propósito que no sea expresamente permitido por la otra parte. Igualmente, adoptarán las medidas razonables para mantener el carácter de confidencial.

Si alguna de las universidades realiza publicaciones, informes u otra difusión relativa a esta relación, mencionará y reconocerá los aportes realizados por la otra universidad.

Asimismo, las partes cumplirán las obligaciones derivadas de la normativa de sus respectivos países en materia de protección de datos personales. En particular la Ley 25.326 sobre Protección de Datos Personales (LPDP) y su decreto reglamentario, de Argentina y la Ley Orgánica española 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDG).

Los datos personales a los que las partes tengan acceso serán tratados exclusivamente para finalidades derivadas de este Convenio y para los casos permitidos por la normativa aplicable (en particular la LPDP y la LOPDP), comprometiéndose a proteger la información obtenida, dar uso correcto, y evitar que terceros tengan acceso a ésta sin la autorización previa de los titulares.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

## 5. Publicidad y transparencia

La información contenida en este Convenio podrá ser objeto de publicidad en los términos establecidos en la normativa sobre transparencia de la actividad pública vigente en cada país.

## 6. Resolución de controversias.

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se interpretarán de conformidad con las normas legales vigentes en los países de origen y con los principios generales del derecho. Las partes agotarán todos los medios para resolver de forma amistosa cualquier controversia que surja del mismo para lo que emplearán, preferentemente, mecanismos directos alternativos de solución de conflictos.

Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas amistosamente se someterán al procedimiento que determine la legislación aplicable a cada una de ellas.

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Convenio Específico en dos ejemplares originales igualmente válidos, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

Profa. Dra. Rosa María Crujeiras Casais  
Rectora  
Universidade de Santiago de Compostela

Prof. Dr. Jhon Darío Boretto  
Rector  
Universidad Nacional de Córdoba

Fecha:

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio específico de intercambio de alumnos- USC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.